



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000938-2023-DLL/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación bajo criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;

Que, asimismo, las referidas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del comité evaluador correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000510-2023-DGIA/MC, se aprobó el documento de "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023";

Que, de acuerdo a los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023", se establece que los miembros del comité evaluador están encargados de evaluar las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

postulaciones declaradas aptas; y se compone de la siguiente manera: Tres (03) especialistas del sector editorial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000872-2023-DGIA/MC, se designó a las tres miembros del Comité evaluador para la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000137-2023-DLL/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria en «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco»;

Que, mediante el Informe N° 000938-2023-DLL/MC, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 000105-2023-DLL-MRL/MC, de la especialista del área de Producción y Circulación de la citada unidad orgánica, la misma que indica que, en cumplimiento de lo previsto en bases de la convocatoria para el stand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Cusco, así como, de los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023" y en el marco de los acuerdos indicados en el Acta de instalación y el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fechas 17 y 29 de agosto de 2023, respectivamente, remite la lista de treinta y siete (37) editoriales independientes consideradas como beneficiarias;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023"; Resolución Directoral N° 000510-2023-DGIA/MC que aprueba los "Criterios de selección de los miembros del comité evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2023"; Resolución Directoral N° 000872-2023-DGIA/MC que designa a los tres miembros del Comité evaluador y la Resolución Directoral N° 000137-2023-DLL/MC que declara la lista de postulación aptas a «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco»;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLÁRESE como beneficiarios en la convocatoria para la participación en «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023 a las siguientes editoriales:

N°	RAZÓN SOCIAL DE LA EDITORIAL	NÚMERO DE RUC	REGIÓN	FORMATO
1	ABRIL EN LOS ARBOLES E.I.R.L.	20603531427	LIMA	Estand colectivo
2	ACHAWATA S.A.C.	20607091588	LIMA	Estand colectivo
3	ALALUNA S.A.C.	20603773099	LIMA	Estand colectivo
4	ALASTOR S.A.C.	20600172167	LIMA	Estand colectivo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

5	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C.	20506557683	LIMA	Estand colectivo
6	ASOCIACION CULTURAL REDES LITERARIAS	20610112146	SAN MARTÍN	Estand colectivo
7	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	20606374004	LIMA	Estand colectivo
8	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	20549101772	LIMA	Estand colectivo
9	CIRCULO EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CIRCULO EDITORIAL S.A.C.	20600622502	LIMA	Estand colectivo
10	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	20601857716	LIMA	Estand colectivo
11	CURISINCHE CASTRO, ROLAND FLORENCIO	10200571016	JUNÍN	Estand colectivo
12	DAVAU S.A.C.	20515292609	LIMA	Estand colectivo
13	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	20604840989	HUÁNUCO	Estand colectivo
14	EDICIONES ROCINANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602915647	HUÁNUCO	Estand colectivo
15	EDITORIAL GAFAS MORADAS E.I.R.L.	20606285427	LIMA	Estand colectivo
16	EDITORIAL TRILOBITES E.I.R.L.	20602544037	AREQUIPA	Estand colectivo
17	ENTIDAD PATAFISICA PARA LA PUBLICACION DE TEXTOS URGENTES Y EMERGENTES COLMENA EDITORES E.I.R.L.	20600808274	LIMA	Estand colectivo
18	GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C.	20603147414	LIMA	Estand colectivo
19	GRUPO EDITORIAL ARTEIDEA PERU E.I.R.L.	20605475168	LIMA	Estand colectivo
20	GRUPO EDITORIAL HIJOS DE LA LLUVIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448383548	PUNO	Estand colectivo
21	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.	20549577777	LIMA	Estand colectivo
22	GRUPO PAKARINA S.A.C.	20548229104	LIMA	Estand colectivo
23	GUTIERREZ FALCON, FRANCISCO ROMMELL	10427695889	LIMA	Estand colectivo
24	HERALDOS EDITORES S.A.C.	20603440774	LIMA	Estand colectivo
25	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	20605351647	LIMA	Estand colectivo
26	LLIU YAWAR S.A.C.	20573857071	JUNÍN	Estand colectivo
27	MESA REDONDA EDITORIAL Y LIBRERIA S.A.C.	20606129824	LIMA	Estand colectivo
28	MONIMO S.A.C.	20607369926	LIMA	Estand colectivo
29	PESOPLUMA S.A.C.	20557427580	LIMA	Estand colectivo
30	PROJEKTAR S.A.C.	20510979550	LIMA	Estand colectivo
31	REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	20600326245	LIMA	Estand colectivo
32	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	20548061599	LIMA	Estand colectivo
33	TIERRA NUEVA	20493168364	LORETO	Estand colectivo
34	VALERA BURRELL, FATIMA	10428813826	LIMA	Estand colectivo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

35	VIVIRSINENTERARSE S.A.C.	20544691792	LIMA	Estand colectivo
36	YACHAYPUCLLAYPACHA	20536595270	LIMA	Estand colectivo
37	YARA EDICIONES E.I.R.L.	20609978580	LORETO	Estand colectivo

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a todos los beneficiarios incluidos en el listado del artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES